



SELLO QVARTO, VENTA
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

Vínculo, y para los poseedores del, y que este vínculo, en con-
porado en el, con las obligaciones y Retenciones contenidas
en su Fundación, sin que por falta de Renunciación, ni por
otra alguna de las Causas a que están sujetos los oficios Re-
nunciabiles de estos mis Reynos. Conforme a las leyes de ellos
se pueda perder ni pueda, declarando como declaro que si
el poseedor que fuere del expresado Vínculo, siendo Varón
fuere menor de edad Tutor y Curador tenga facul-
tad de Nombrar persona que en el ínterin que llega a
tener la que se le quiere, y en caso el dho oficio en la
forma que el mismo poseedor, lo podía y debía hacer, y tubie-
ra edad para ello, y si fuere hembra la tentará también
de hacer el mismo nombramiento hasta que tome es-
tado, que presentándose los tales nombramientos en
el dho mi Consejo de la Camara, se dara título, ó de-
dula mia para ello, con que cada uno de los poseedores
sean obligados a sacar título de este oficio el qual se les
dara constando que lo es del dho Vínculo; y que en con-
to en los delitos, y Crímenes de Heresia, Esec Maestates
o el pecado de ofendo por ningún otro se pueda, ni con-
fisque, ni pueda perder, ni confiscar. De esta mi Carta
se á de tomar Varón en la Contaduría general, e la
lores de mi Real Hacienda a que esta agregada la de la media
annata expresando haverse pagado, o que das asegurado